

logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5522 *RESOLUCIÓN 423/38116/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 19 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 1.176/1996, interpuesto por don Marcial Muñoz Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.176/1996, interpuesto por don Marcial Muñoz Fernández, sobre nulidad de la Resolución 48/1993, de 5 de mayo, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5523 *RESOLUCIÓN 423/38117/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 22 de julio de 1996, dictada en el recurso número 985/1993, interpuesto por don José Conde Monge.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 985/1993, interpuesto por don José Conde Monge, sobre nulidad de la Resolución 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

5524 *RESOLUCIÓN 423/38118/1998, de 10 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 5 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 1.416/1995, interpuesto por «Hermandad Personal Militar Situación Ajena Servicio Activo».*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.416/1995, interpuesto por «Hermandad Personal Militar Situación Ajena Servicio Activo», sobre nulidad de la Resolución 54/1992, de 28 de junio, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares,

con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5525 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de marzo de 1998 y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertidos errores en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, del día 19 de febrero de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto cuarto, línea tercera, página 6001, donde dice: «la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General...»; debe decir: «la Resolución de 26 de enero de 1998 de esta Dirección General...».

5526 *ORDEN de 3 de febrero de 1998 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 235 expedientes y la modificación de las condiciones a 25 expedientes resueltos con anterioridad.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equitativamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 2486/1996, de 5 de diciembre; 487/1988, y 488/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo; 2485/1996, de 5 de diciembre; 303/1993, de 26 de febrero; 489/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, los dos últimos modificados por los Reales Decretos 133/1994, de 4 de febrero; 2488/1996, de 5 de diciembre; 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio, modificado este último por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre; 652/1988, de 24 de junio, y 1389/1988, de 30 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 852/1992, de 10 de julio, y 2489/1996, de 5 de diciembre, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer: